



**ESSB
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE
INFORMACIONES (LEY 2/2023, DE 20 DE
FEBRERO)**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
OFICINA DE DIRECCIÓN	DIRECTOR EJECUTIVO	CONSEJO RECTOR





GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN



ESS
bilbao



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

Contenido

1.	OBJETO.....	3
2.	TIPO DE INFORMACIONES.....	3
3.	QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA INFORMACIÓN.....	3
4.	CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN	4
5.	CARACTERÍSTICAS DEL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	4
6.	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIONES DE LA LEY 2/2023.....	5



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



ESS
bilbao



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

1. OBJETO

Cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se crea el **Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao** que ofrece la posibilidad de presentar comunicaciones o notificar sospechas fundadas de infracciones, conductas indebidas o malas prácticas garantizando **la absoluta confidencialidad, anonimato y protección ante cualquier posible represalia.**

2 TIPO DE INFORMACIONES

Mediante el Canal interno de comunicación de infracciones podrán informarse, entre otras, las infracciones que se identifiquen en los siguientes ámbitos:

- Contratación pública: convocatorias, expedientes afectados por la presunta irregularidad, fechas concretas o aproximadas en la que los hechos se produjeron; el Fondo o Fondos europeos afectados.
- Fraude
- Evasión de impuestos
- Corrupción o conflicto de intereses
- Servicios, productos financieros y prevención del blanqueo de capitales
- Acoso laboral y por razón de sexo
- Protección y privacidad de los datos personales y seguridad en redes y otros sistemas de información
- Protección del medio ambiente
- Protección frente a radiaciones y seguridad nuclear
- Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave

3 QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA INFORMACIÓN

- Las personas que integran la plantilla del Consorcio ESS Bilbao.
- Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores que tengan una relación con el Consorcio ESS Bilbao.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



ESS
bilbao



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

- Personas que hubieran tenido condición de empleados/as públicos/as y trabajadores/as y que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones, obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada.
- Voluntarios/as, becarios/as, trabajadores/as en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración.
- Aquellas personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- Miembros de los órganos de gobierno del Consorcio ESS Bilbao.

4 CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN

- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando (si es posible) a las personas que hubieran participado en los mismos.
- La documentación o cualquier elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan referentes a los hechos citados.
- No es necesario aportar ninguna información de carácter personal por parte de la persona informante para poder realizar la consulta o presentar la comunicación.

5 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

- El responsable del Canal interno de comunicación de infracciones será el Comité de Control del Fraude del Consorcio ESS Bilbao.
- Los mensajes recibidos a través del Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao (<https://canalinterno.it.essbilbao.org/>) se tratarán con la **máxima confidencialidad**. La identidad del informante permanecerá bajo la más estricta confidencialidad durante el diálogo que establezca con la persona responsable del Canal. El Canal está diseñado, establecido y gestionado de forma segura de manera que garantice la confidencialidad de la identidad del informante, así como la protección de los datos a los que se refiere la información, por lo que se impide el acceso a la misma por parte del personal no autorizado. Esto se aplicará a cualquier dato del que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del informante.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



ESS
bilbao



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

- Asimismo, a la persona a la que se refiere la información comunicada se le garantizará la protección con el objeto de evitar la posible difusión de los datos suministrados. A estos efectos, el Canal interno de comunicación de infracciones está diseñado, establecido y gestionado de forma segura de manera que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona afectada por la información y la protección de los hechos y datos del procedimiento, por lo que se impide el acceso a la información por parte del personal no autorizado.
- Cuando se envíe una comunicación a través del Canal, **la persona informante recibirá un identificador y una contraseña personal**. Estas credenciales deberán guardarse ya que no pueden ser recuperadas por motivos de seguridad. El identificador y la contraseña servirán para establecer un diálogo y/o para aportar/solicitar información complementaria de manera anónima, manteniendo la total confidencialidad.
- La persona informante también podrá optar por solicitar al Consorcio ESS Bilbao una reunión presencial a través de alguno de los canales de contacto previstos en la página web (<https://www.essbilbao.org/es/sobre-nosotros/contacte-con-nosotros/>). La reunión tendrá lugar dentro del plazo máximo de siete días en las oficinas centrales del Consorcio ESS Bilbao:

Parque Científico y Tecnológico de Bizkaia
Laida Bidea, Edificio 207-B, Semisótano 2
48160 Derio, Bizkaia

6 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIONES DE LA LEY 2/2023

1.- Recepción: una vez recibida la comunicación, la persona responsable del Canal enviará un **ACUSE DE RECIBO** al informante en un plazo de **SIETE DÍAS** a partir de la recepción.

2.- Causas de denegación a trámite de la comunicación: la persona responsable del Canal no dará curso a la comunicación recibida cuando:

- o La supuesta conducta no entra dentro del ámbito de aplicación de este Canal
- o El mensaje no se haga de buena fe o resulte malintencionado, proporcionando información falsa o extraída de forma ilícita
- o No haya suficiente información como para profundizar en la investigación si se hubiera requerido aportación de documentación o prueba y no se hubiera presentado.

En todos los casos descritos, se procederá al archivo de la comunicación presentada, explicando los motivos de su archivo.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



ESS
bilbao



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

3.- Tramitación y análisis de la comunicación: la persona responsable del Canal procederá a estudiar las comunicaciones recibidas, pudiendo a tal efecto solicitar información tanto a quienes se refiera la comunicación como a quienes puedan verse afectados por la misma, que deberán aportar en un plazo máximo de siete días desde la recepción de la referida solicitud.

- Nadie que forme parte del proceso de investigación intentará identificar al informante.
- La persona responsable del Canal podrá preguntar a través del Canal, garantizando el anonimato.
- En la investigación del caso no participará nadie que pueda estar implicado o relacionado con la presunta irregularidad.
- El contenido de las comunicaciones de infracciones se tratará siempre de la manera más confidencial posible por todas las partes.
- Expertos externos podrán participar en la investigación, siempre que el informante lo consienta.

El responsable del Canal adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Archivar del expediente, por no existir incumplimiento normativo.
- b) Adoptar el acuerdo de inicio de un procedimiento disciplinario al investigado si los hechos supusieran una infracción laboral o al informante si de la investigación quedare acreditada la falsedad de los hechos comunicados.
- c) Remitirlo al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea se remitirá a la Fiscalía Europea.
- d) Trasladar todo lo actuado a las autoridades o departamentos competentes, si se considera acreditada la comisión de alguna infracción a las que se refiere el ámbito material de aplicación previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

4.- Plazo de respuesta: El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

5.- Registro y borrado de las comunicaciones: la persona responsable del Canal llevará un registro de todas las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la ley. Los datos personales incluidos en la comunicación y en toda la documentación de la investigación se eliminarán cuando la investigación concluya, salvo en el caso de que los datos personales deban conservarse porque otras



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES (LEY 2/2023 DE 20 DE FEBRERO)

leyes aplicables así lo indiquen. Se procederá a la eliminación permanente de los datos treinta días después de que la investigación haya concluido. La documentación de la investigación y los mensajes del informante que se archiven deberán ser confidenciales y anónimos, según establece el RGPD.

6. Responsable de Tratamiento de los datos personales:

El Consorcio ESS Bilbao es el responsable del tratamiento de los datos personales derivados de las comunicaciones que se realicen a través de su Canal interno de comunicación de infracciones al amparo de la Ley 2/2023. Estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD):

Fin del tratamiento: el Consorcio ESS Bilbao tratará los datos personales y los hechos informados con la finalidad de gestionar y resolver la comunicación recibida.

Legitimación del tratamiento: el cumplimiento de una misión realizada en interés público, así como el cumplimiento de una obligación legal (Ley 2/2023).

Conservación de los datos: los datos se conservarán únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir si procede o no iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión del Canal interno de comunicación de infracciones. Los datos podrán seguir siendo tratados por la autoridad y órgano competente en caso de investigación de los hechos informados, no siendo conservados en el propio Canal interno de comunicación de infracciones.

Comunicación de los datos: los datos comunicados a través del Canal interno de comunicación de infracciones del Consorcio ESS Bilbao podrán ser facilitados a prestadores vinculados al responsable, los cuales actúan como Encargados del Tratamiento. Se informa que los datos pueden ser tratados por Encargados del Tratamiento ubicados fuera del Espacio Económico Europeo y que garantizan un nivel adecuado de protección al amparo de cláusulas contractuales tipo, por lo que no existen riesgos en el tratamiento y se garantiza una comunicación segura. Los datos únicamente se comunicarán a terceros cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso procedan sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos del ilícito penal o administrativo.

Derechos que asisten al interesado: se informa que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición de tus datos en el Consorcio ESS Bilbao en la dirección: Parque Tecnológico de Bizkaia Laida Bidea, Edif. 207B – semisótano 2, - 48160 Derio (Vizcaya). E-mail: protecciondedatos@essbilbao.org E-mail: protecciondedatos@essbilbao.org Asimismo, puede

presentarse una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es si se considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Aprobado Por Consejo Rector del Consorcio ESS Bilbao con fecha 18 de Marzo de 2024